TL7354

NACIONES UNIDAS

E

Consejo Economico y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1986/NGO/44
6 de marzo de 1986

ESPAÑOL
Original: INGLES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
42º período de sesiones
Temas 9 y 12 del programa

EL DERECHO DE LOS PUEBLOS A LA LIBRE DETERMINACION Y SU APLICACION A LOS PUEBLOS SOMETIDOS A DOMINACION COLONIAL O EXTRANJERA O A OCUPACION EXTRANJERA

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, Y EN PARTICULAR EN LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES

Comunicación escrita presentada por el Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de Naciones Unidas, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (categoría I), la Liga contra la Esclavitud, Human Rights Advocates Inc., la Asociación Internacional para la Libertad de Religión, la Asociación Indígena Mundial, la Federación Internacional de Derechos Humanos, el Consejo Internacional de Tratados Indios, Pax Christi, Pax Romana, la Unión de Juristas Arabes y el Consejo Mundial de Pueblos Indígenas, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas (categoría II) y Centro Europa - Tercer Mundo, la Federación Internacional de Movimientos de Adultos Rurales Católicos, la Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos y el Grupo pro Derechos de las Minorías, organizaciones no gubernamentales de la Lista

El Secretario General ha recibido la siguiente comunicación que se distribuye de conformidad con la resolución 1296 (XLIV) del Consejo Económico y Social.

[6 de marzo de 1986]

Con ocasión del 42º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, las organizaciones no gubernamentales mencionadas, preocupadas aún por la violación de los derechos humanos en Timor Oriental, desean reafirmar el derecho del pueblo de Timor Oriental a la libre determinación, así como su preocupación por la situación actual, en particular por lo que se refiere a:

Los centenares de desapariciones forzadas comunicadas por organizaciones no gubernamentales: el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias examina en la actualidad 76 de ellas (E/CN.4/1986/18);

Los casos de asesinatos que examina en la actualidad el Relator Especial sobre ejecuciones sumarias o arbitrarias (E/CN.4/1986/21);

Las informaciones fidedignas recibidas recientemente según las cuales continúa la práctica de la tortura;

El gran número de prisiones, además de las visitadas por el CICR, en que se somete a los detenidos a tratos crueles e inhumanos y en las que hay detenidas muchas personas sin haber sido procesadas;

Los procedimientos judiciales aplicados a los prisioneros políticos, especialmente en Dili, son ilegales: no se nombra a los abogados defensores de conformidad con las normas internacionales; las condenas son severas y no se descuentan de ellas los prolongados períodos de detención preventiva; no se permite declarar a testigos independientes;

En el territorio no hay libertad de circulación ni se reconoce el derecho a salir o entrar del país.

Por todo ello, las organizaciones no gubernamentales mencionadas hacen un llamamiento a la Comisión de Derechos Humanos para que examine atentamente la situación de Timor Oriental y decida la adopción de medidas para poner fin a la violación de los derechos humanos en este territorio. De esta forma, la Comisión de Derechos Humanos contribuiría a una solución justa del problema, aceptable para la comunidad internacional y conforme a las aspiraciones legítimas del pueblo de Timor Oriental.